

## **1. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA**

Con fecha 14 de noviembre de 1990 y ante el Notario de Las Palmas Don Alfonso Zapata Zapata, se constituye la Sociedad Anónima Municipal bajo la denominación inicial de FIESTAS DEL CARNAVAL DE LAS PALMAS, S.A., cambiando a su actual denominación de PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. en escritura pública formalizada el 18 de mayo de 2000 ante el Notario de Las Palmas Don Juan Alfonso Cabello Cascajo bajo el número de 3825 de su protocolo, íntegramente participada desde su constitución por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. La inscripción de la sociedad se produjo en el Registro Mercantil de Las Palmas y su CIF es A35250737.

El domicilio social de la sociedad está situado en la calle León y Castillo número 270, segunda planta, código postal 35005, de Las Palmas de Gran Canaria (Oficinas Municipales). Siendo el domicilio donde están situadas las oficinas principales de la entidad, en el Palacete Rodríguez Quegles, sito en la calle Escritor Benito Pérez Galdós, nº 4, de Las Palmas de Gran Canaria.

El objeto social se modifica el 02 de noviembre del 2021, quedando redactado el artículo 2º de los Estatutos de la Sociedad, en los siguientes términos:

“La Sociedad tiene por objeto la promoción de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en la producción, gestión, y difusión de actividades culturales y de carnaval; así como la comercialización de aquellos productos/servicios a que den lugar las actuaciones societarias.”

Dedicada a la gestión cultural, de eventos y espacios culturales, Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria funciona como productora que diseña, ejecuta, difunde y evalúa las citas y programas culturales que desarrollan las áreas de Cultura y Carnaval del Excmo. Ayuntamiento de Las de Gran Canaria; quedando excluida desde el 02 de noviembre del 2021, de la producción, gestión y difusión de actividades turísticas.

Las actividades relacionadas con el Carnaval, con las fiestas de Navidad, Fundacionales y con fechas emblemáticas relacionadas con la cultura recaen en esta sociedad que, además, organiza festivales como el Festival Internacional de Cine de Las Palmas de Gran Canaria o el Festival de Teatro Música y Danza TEMUDAS.

Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria gestiona también espacios culturales como el Museo Castillo de Mata o la red de Bibliotecas Públicas de Las Palmas de Gran Canaria, además del Palacete Rodríguez Quegles o el emblemático Edificio Miller, cada uno con su especial línea estratégica y conceptual.

A efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, la Sociedad es considerada una entidad mercantil con poder adjudicador no administración pública (PANAP), que se cumple en base a que:

1.º) El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ejerce el control directo sobre la Sociedad municipal de forma análoga al que se tiene sobre las unidades o servicios del Ayuntamiento y, dado que se posee el 100 % del capital, se ejerce una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas. Además, los encargos se realizan conforme a unas tarifas que cubren los costes reales de realización de esos encargos.

2.º) El 100 % de las actividades de la Sociedad Municipal de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (PROMOCIÓN), se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

3.º) La totalidad del capital social de la Sociedad Municipal de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (PROMOCIÓN), es propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La Sociedad Municipal de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (PROMOCIÓN), tiene los medios personales y materiales propios para poder realizar las acciones objeto del encargo, y fue autorizada por el pleno municipal de fecha 28 de septiembre de 2018, para ser considerada medio propio personificado del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En tal sentido, con fecha 28 de septiembre de 2018 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobó por unanimidad la modificación de los estatutos de la Sociedad para adaptar su objeto social a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando el artículo 1 de sus estatutos con la siguiente redacción:

*“Artículo 1º Denominación.- La Sociedad girará con la denominación de "PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA". Reviste carácter de privada municipal, con sujeción a la Ley sobre Sociedades Anónimas, la legislación local, sus propios Estatutos y demás disposiciones aplicables.*

*Esta Sociedad Municipal tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo, de forma exclusiva, pudiendo estos conferirle directamente los encargos o adjudicarle los contratos que sean precisos, siempre en el ámbito del objeto social de la Sociedad, sin más limitaciones que las que vengan establecidas por la normativa estatal básica en materia de contratación pública y por la normativa comunitaria europea directamente aplicable.*

*El régimen jurídico y administrativo de los referidos encargos que desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos se realicen a Sociedad Municipal, quedan excluidos del ámbito de la legislación aplicable a la contratación pública por no tener la consideración jurídica de contrato.*

*El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo podrán encargar a la Sociedad Municipal los trabajos y actividades que precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, de acuerdo con el régimen establecido en este Estatuto.*

*La Sociedad Municipal está obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encargados por el Ayuntamiento y demás entes dependientes de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por la entidad que realiza el encargo. Dicha obligación se refiere a los encargos que le formule como su medio propio y servicio técnico, en las materias que constituyen sus funciones estatutarias. Las relaciones de la Sociedad con la Administración en su condición de medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.*

*Los encargos se retribuirán mediante tarifas sujetas al régimen previsto en el párrafo siguiente, y llevarán aparejada la potestad, para el órgano que confiere el encargo, de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución*

*La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización*

*de las unidades producidas directamente por el medio propio. La tarifa o retribución del encargo deberá cubrir el valor de las prestaciones encargadas, teniendo en cuenta para su cálculo los costes directos y los indirectos, y márgenes razonables, acordes con el importe de aquellas prestaciones, para atender desviaciones e imprevistos. Las tarifas en ningún caso incluirán márgenes de beneficios.*

*Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas a la Sociedad Municipal estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias y otros documentos técnicos, y valoradas en su correspondiente presupuesto, de acuerdo con las tarifas o retribuciones fijadas por el Ayuntamiento.*

*Antes de formular el encargo, los órganos competentes aprobarán dichos documentos y realizarán los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto. El encargo de cada actuación obligatoria adoptará la forma de Acuerdo o Resolución del órgano competente y, sin perjuicio de las publicaciones que legalmente procedan, se comunicará formalmente por la Administración a la Sociedad Municipal haciendo constar, además de los antecedentes que procedan, la denominación de la misma, el plazo de realización, su importe, la aplicación presupuestaria correspondiente y, en su caso, las anualidades en que se financie con sus respectivas cuantías, así como el responsable técnico designado para cada actuación. En su caso, también le será facilitado el documento en que se defina dicha actuación.*

*La Sociedad Municipal someterá los contratos necesarios para ejecutar los encargos a las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Finalizada la actuación, se realizará su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo su liquidación en el plazo de los seis meses siguientes.*

*En ningún caso la Sociedad Municipal podrá participar en aquellas licitaciones públicas convocadas por su poder adjudicador, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria decida hacer el encargo de la ejecución de la prestación a la Sociedad Municipal.”*

La moneda funcional de la Sociedad es el euro. Consecuentemente, las operaciones en otras divisas distintas del euro se consideran denominadas en "moneda extranjera".

## **2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES**

### **2.1 Imagen fiel:**

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la Sociedad y se presentan de acuerdo con la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y las disposiciones legales en materia contable obligatorias, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, así como de la veracidad de los flujos incorporados en el estado de flujos de efectivo.

Estas cuentas anuales han sido formuladas por el Consejo de Administración y se someterán a la aprobación del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna.

Las cuentas anuales del ejercicio 2020 fueron aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Las

Palmas de Gran Canaria.

## **2.2 Principios contables no obligatorios aplicados:**

No se han aplicado principios contables no obligatorios.

## **2.3 Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre:**

Al cierre del ejercicio se utilizan estimaciones para la formulación de las cuentas anuales como son: cálculo del deterioro de activos, estimaciones de vida útil de activos, entre otras. Debido a acontecimientos futuros, es posible que información adicional a la existente en el momento de formular las cuentas anuales requieran modificar estas estimaciones en ejercicios futuros.

La Sociedad ha elaborado las cuentas anuales del ejercicio 2021 bajo el principio de empresa en funcionamiento, habiendo tenido en consideración la situación actual del COVID-19 así como sus posibles efectos en la economía en general y en su entidad en particular, no existiendo riesgo para la continuidad de su actividad.

En las cuentas anuales adjuntas se ha utilizado estimaciones realizadas por la Dirección de la Sociedad para cuantificar los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ella, que en su caso, se describirán a lo largo de la presente memoria.

Básicamente, estas estimaciones se refieren a:

- Vida útil de los activos materiales e intangibles.
- Las estimaciones realizadas para la determinación de los compromisos de pagos futuros.
- La probabilidad de ocurrencia y el importe de los pasivos indeterminados o contingentes.
- Deterioro de saldos de cuentas a cobrar y activos financieros.

Es posible que, a pesar de que estas estimaciones se realizaron en función de la mejor información disponible a la fecha de formulación de estas cuentas anuales sobre los hechos analizados, se produzcan acontecimientos en el futuro que obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos ejercicios, lo que se haría de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en las correspondientes cuentas de pérdidas y ganancias futuras.

## **2.4 Comparación de la información:**

Las cuentas anuales adjuntas se han formulado aplicando los principios contables establecidos en el Código de Comercio y el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de Noviembre.

De acuerdo con la legislación mercantil el Administrador presenta a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto, del estado de flujos de efectivo y de la memoria de las cuentas anuales, además de las cifras del ejercicio 2021, las correspondientes al ejercicio anterior, a los efectos de una mejor presentación y comparabilidad.

## **2.5 Agrupación de partidas:**

Las cuentas anuales no tienen ninguna partida que haya sido objeto de agrupación en el balance, en la cuenta de pérdidas y ganancias, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujos de efectivo. En su caso, se informa del desglose de las partidas que han sido objeto de agrupación en el balance, en la cuenta de pérdidas y ganancias, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujos de efectivo, entendiéndose que no es necesario presentar la información anterior si dicha desagregación figura en otros apartados de la memoria.

## 2.6 Elementos recogidos en varias partidas:

No existen elementos patrimoniales que estén registrados en dos o más partidas del balance.

## 2.7 Cambios en criterios contables:

No se han producido cambios en los criterios contables aplicados durante el ejercicio.

## 2.8 Corrección de errores:

En el presente ejercicio, a tenor de las sentencias judiciales estimatorias definitivas del litigio de índole fiscal con el Gobierno de Canarias, en reclamación de la deducibilidad del IGIC soportado de ejercicios anteriores, se ha procedido a regularizar contra Reservas Voluntarias aquellas cuantías no recuperables por prescripción fiscal de las mismas a tenor de lo resuelto en dichas sentencias, ascendiendo el importe regularizado globalmente a la cuantía de 349.499,76 euros.

## 2.9. Importancia relativa:

Al determinar la información a desglosar en la presente memoria sobre las diferentes partidas de los estados financieros u otros asuntos, la Sociedad, de acuerdo con el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad, ha tenido en cuenta la importancia relativa en relación con las cuentas anuales del ejercicio 2021.

## 3. APLICACIÓN DEL RESULTADO

La propuesta de aplicación de resultados del ejercicio 2021 a someter por el Consejo de Administración para su aprobación por la Junta General es la siguiente:

|                                               | AÑO 2021                | AÑO 2020                |
|-----------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| <b><u>Base de reparto</u></b>                 |                         |                         |
| Pérdidas y ganancias (netos de Impuestos)     | 80.192,31               | 80.192,31               |
| <b>Total</b>                                  | <b><u>80.192,31</u></b> | <b><u>80.192,31</u></b> |
| <b><u>Distribución</u></b>                    |                         |                         |
| Resultados Negativos de ejercicios anteriores | 80.192,31               | 80.192,31               |
| <b>Total</b>                                  | <b><u>80.192,31</u></b> | <b><u>80.192,31</u></b> |

## 4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

### 4.5 Impuesto sobre beneficios:

El gasto por impuesto sobre beneficios del ejercicio corresponde al impuesto corriente más la variación de los activos y pasivos por impuestos diferidos.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos incluyen las diferencias temporarias que se identifican como aquellos importes que se prevén pagaderos o recuperables por las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal, así como las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas fiscalmente. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria o crédito que corresponda, el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Al cierre del ejercicio la Sociedad revisa los impuestos diferidos registrados llevándose a cabo las

correcciones a los mismos que sean necesarias.

Debido, a que la sociedad, de acuerdo al artículo 34 de la Ley del Impuesto de sociedades puede aplicarse una bonificación del 99 por ciento la parte de cuota íntegra que corresponda a las rentas derivadas de la prestación de cualquier de los servicios comprendidos en el apartado 2 g) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de competencias de las entidades locales territoriales, municipales y provinciales. En base a dicha circunstancia, y al principio de importancia relativa de los mismos no se procede a la activación de imputación alguna en concepto de activos diferido ni pasivos diferidos.

A tenor de lo anterior y dada la actividad y el objeto de la entidad y en aplicación del criterio de prudencia, la entidad ha decidido no activar el crédito fiscal generado por Bases Imponibles Negativas en el Impuesto sobre Sociedades; ni por su parte reconocer el pasivo diferido de los activos cedidos de dominio público.

#### **4.9 Transacciones entre partes vinculadas:**

Las operaciones entre empresas del mismo grupo, con independencia del grado de vinculación, se contabilizan de acuerdo con las normas generales. Los elementos objeto de las transacciones que se realizan se contabilizan en el momento inicial por su valor razonable. La valoración posterior se realiza de acuerdo con lo previsto en las normas particulares para las cuentas que corresponda.

Esta norma de valoración afecta a las partes vinculadas que se especifican en las Normas de elaboración de las cuentas anuales 13ª y 15ª del Plan General de Contabilidad. En este sentido:

- Se entenderá que una empresa forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio, o cuando las empresas estén controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.
- Se entenderá que una empresa es asociada cuando, sin que se trate de una empresa del grupo en el sentido señalado, la empresa o las personas físicas dominantes, ejerzan sobre esa empresa asociada una influencia significativa, con vinculación duradera, tal como se desarrolla detenidamente en la citada Norma de elaboración de las cuentas anuales 13ª.
- Se entenderá que una empresa es multigrupo cuando esté gestionada conjuntamente por la empresa o alguna o algunas de las empresas del grupo en caso de existir éste, incluidas las entidades o personas físicas dominantes, y uno o varios terceros ajenos al grupo de empresas.
- Una parte se considera vinculada a otra, cuando una de ellas ejerce o tiene la posibilidad de ejercer, directa o indirectamente, o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas o partícipes, el control sobre otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y de explotación, tal como se detalla detenidamente en la Norma de elaboración de las cuentas anuales 15ª.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que existe influencia significativa cuando la empresa o una o varias empresas del grupo, incluidas las entidades o personas físicas dominantes, posean, al menos, el 20% de los derechos de voto de otra sociedad.

Se entenderá que una empresa es multigrupo cuando esté gestionada conjuntamente por la empresa o alguna o algunas de las empresas del grupo en caso de existir éste, incluidas las entidades o personas físicas dominantes, y uno o varios terceros ajenos al grupo de empresas.

La sociedad considera como partes vinculadas a las sociedades en donde existen vínculos de gestión y participación.

Las transferencias corrientes y subvenciones recibidas del socio único Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y detalladas en la Memoria tienen el tratamiento contable de subvenciones de explotación, no tienen la consideración de operación vinculada sujeta a la normativa de precios de transferencia que requieren una valoración a precios de mercado, tal y como exige la normativa tributaria al respecto.

## **8. FONDOS PROPIOS**

Con fecha 31 de julio de 2020, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, socio único de esta Sociedad, en funciones de Junta General de “PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A., aprobó la ampliación de capital por aportación dineraria por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €), mediante la emisión de 3.326 acciones nominativas de nueva creación, todas ellas con igual valor nominal de 601,32291 euros euro cada una.

A tenor de lo cual el Capital Social de la entidad asciende a DOS MILLONES SESENTA MIL CIENTO DOS EUROS (2.060.102), totalmente suscrito y desembolsado por el Excelentísimo Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. El Capital social es de la exclusiva propiedad de la Corporación Municipal y está sujeto a lo establecido en el párrafo 2º del artículo 89 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El capital social está dividido en tres mil cuatrocientas veinte y seis acciones nominativas por valor de 601,02 euros las numeradas del 1 al 100, de la serie A y un valor de 601,32291, las numeradas del 101 al 3.426, ambos inclusive, de la serie B.

## **9. SITUACIÓN FISCAL**

### **Saldos con Administraciones Públicas**

La Sociedad mantenía al cierre del ejercicio los siguientes saldos con las Administraciones Públicas:

|                                                  | CORRIENTE<br>2021   | NO<br>CORRIENTE<br>2021 | CORRIENTE<br>2020   | NO<br>CORRIENTE<br>2020 |
|--------------------------------------------------|---------------------|-------------------------|---------------------|-------------------------|
| <b>Activos por impuesto diferido</b>             | <b>0,00</b>         | <b>0,00</b>             | <b>0,00</b>         | <b>0,00</b>             |
| Activos por dif. temporarias deducibles          | 0,00                | 0,00                    | 0,00                | 0,00                    |
| Créditos por pérdidas a compensar del ejercicio. | 0,00                | 0,00                    | 0,00                | 0,00                    |
| <b>Activos por impuesto corriente</b>            | <b>0,00</b>         | <b>0,00</b>             | <b>0,00</b>         | <b>0,00</b>             |
| Impuestos sobre sociedades                       | 0,00                | 0,00                    | 0,00                | 0,00                    |
| <b>Otros créditos con las Admin. Públicas</b>    | <b>2.158.817,08</b> | <b>0,00</b>             | <b>2.158.817,08</b> | <b>0,00</b>             |
| Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) + IVA  | 2.158.817,08        | 0,00                    | 2.158.817,08        | 0,00                    |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                              | <b>2.158.817,08</b> | <b>0,00</b>             | <b>2.158.817,08</b> | <b>0,00</b>             |
| <b>Pasivos por impuesto diferido</b>             | <b>0,00</b>         | <b>0,00</b>             | <b>0,00</b>         | <b>0,00</b>             |
| Pasivos por dif. temporarias imponibles          | 0,00                | 0,00                    | 0,00                | 0,00                    |
| <b>Otras deudas con las Admin. Públicas</b>      | <b>-179.307,60</b>  | <b>0,00</b>             | <b>-179.307,60</b>  | <b>0,00</b>             |
| Retenciones practicadas                          | -118.376,49         | 0,00                    | -118.376,49         | 0,00                    |
| Organismos de la Seguridad Social                | -60.931,11          | 0,00                    | -60.931,11          | 0,00                    |
| Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)        | 0,00                | 0,00                    | 0,00                | 0,00                    |
| <b>TOTAL PASIVO</b>                              | <b>-179.307,60</b>  | <b>0,00</b>             | <b>-179.307,60</b>  | <b>0,00</b>             |

### **Activos y Pasivos por impuestos diferidos**

No existen saldos por activos ni pasivos por impuestos diferidos

### **Conciliación del resultado contable**

La conciliación entre el Resultado Contable y la Base Imponible del Impuesto sobre Sociedades (Resultado Fiscal) es la siguiente:

#### **Ejercicio 2021**

|                                          | Cuenta de Pérdidas y Ganancias |              |                  | Ingresos y Gastos directamente imputados al patrimonio neto |              |                  |
|------------------------------------------|--------------------------------|--------------|------------------|-------------------------------------------------------------|--------------|------------------|
| Saldo de ingresos y gastos del ejercicio |                                |              | 80.192,31        |                                                             |              |                  |
|                                          | <b>Aum.</b>                    | <b>Dism.</b> | <b>Efec Neto</b> | <b>Aumentos</b>                                             | <b>Dism.</b> | <b>Efec Neto</b> |
| Impuesto sobre Sociedades                | 0,00                           | 0,00         | 0,00             |                                                             |              |                  |
| Diferencias permanentes                  | 8.925,00                       |              | 8.925,00         |                                                             |              |                  |
| Diferencias temporarias:                 |                                | 0,00         | 0,00             |                                                             |              |                  |
| -con origen en el ejercicio              |                                |              | 0,00             |                                                             |              |                  |
| -con origen en ejer. anter.              |                                | 0,00         | 0,00             |                                                             |              |                  |
| Compensación BI negat. ejer. anter.      |                                |              | -89.117,31       |                                                             |              |                  |
| Base imponible (rtdo. fiscal)            |                                |              | 0,00             |                                                             |              |                  |

#### **Ejercicio 2020**

|                                          | Cuenta de Pérdidas y Ganancias |              |                  | Ingresos y Gastos directamente imputados al patrimonio neto |              |                  |
|------------------------------------------|--------------------------------|--------------|------------------|-------------------------------------------------------------|--------------|------------------|
| Saldo de ingresos y gastos del ejercicio |                                |              | 80.192,31        |                                                             |              |                  |
|                                          | <b>Aum.</b>                    | <b>Dism.</b> | <b>Efec Neto</b> | <b>Aumentos</b>                                             | <b>Dism.</b> | <b>Efec Neto</b> |
| Impuesto sobre Sociedades                | 0,00                           | 0,00         | 0,00             |                                                             |              |                  |
| Diferencias permanentes                  | 8.925,00                       |              | 8.925,00         |                                                             |              |                  |
| Diferencias temporarias:                 |                                | 0,00         | 0,00             |                                                             |              |                  |
| -con origen en el ejercicio              |                                |              | 0,00             |                                                             |              |                  |
| -con origen en ejer. anter.              |                                | 0,00         | 0,00             |                                                             |              |                  |
| Compensación BI negat. ejer. anter.      |                                |              | -89.117,31       |                                                             |              |                  |
| Base imponible (rtdo. fiscal)            |                                |              | 0,00             |                                                             |              |                  |

### **Detalle de las diferencias permanentes**

El desglose de las diferencias permanentes el siguiente:

|                            | Aumentos<br>2021 | Disminuciones<br>2021 | Aumentos<br>2020 | Disminuciones<br>2020 |
|----------------------------|------------------|-----------------------|------------------|-----------------------|
| Otros gastos no deducibles | 8.925,00         | 0,00                  | 8.925,00         | 0,00                  |



|              |                 |             |                 |             |
|--------------|-----------------|-------------|-----------------|-------------|
| <b>TOTAL</b> | <b>8.925,00</b> | <b>0,00</b> | <b>8.925,00</b> | <b>0,00</b> |
|--------------|-----------------|-------------|-----------------|-------------|

### Detalle de las diferencias temporarias

No existen diferencias temporarias aplicadas en el presente ejercicio ni en el anterior.

### Desglose del gasto/ingreso por impuesto sobre beneficios

El desglose del gasto / ingreso por impuesto sobre beneficios en el ejercicio 2021 es el siguiente:

|                               | 1.Impuesto Corriente | 2.Variación del impuesto diferido        |                                                   |                |                                             | 3. TOTAL (1+2) |
|-------------------------------|----------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------|----------------|
|                               |                      | a)Variación del impuesto diferido activo |                                                   |                | b)Variación del impuesto diferido de pasivo |                |
|                               |                      | Diferencias temporarias                  | Crédito impositivo por bases imponibles negativas | Otros créditos | Diferencias temporarias                     |                |
| Imputación a PyG, de la cual: | 0,00                 | 0,00                                     | -89.117,31                                        | 0,00           | 0,00                                        | -              |
| -A operaciones continuadas    | 0,00                 | 0,00                                     | -89.117,31                                        | 0,00           | 0,00                                        | -89.117,31     |

El desglose del gasto / ingreso por impuesto sobre beneficios en el ejercicio 2020 es el siguiente:

|                               | 1.Impuesto Corriente | 2.Variación del impuesto diferido        |                                                   |                |                                             | 3. TOTAL (1+2) |
|-------------------------------|----------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------|----------------|
|                               |                      | a)Variación del impuesto diferido activo |                                                   |                | b)Variación del impuesto diferido de pasivo |                |
|                               |                      | Diferencias temporarias                  | Crédito impositivo por bases imponibles negativas | Otros créditos | Diferencias temporarias                     |                |
| Imputación a PyG, de la cual: | 0,00                 | 0,00                                     | -89.117,31                                        | 0,00           | 0,00                                        | -              |
| -A operaciones continuadas    | 0,00                 | 0,00                                     | -89.117,31                                        | 0,00           | 0,00                                        | -89.117,31     |

La sociedad, de acuerdo al artículo 34 de la Ley del Impuesto de Sociedades puede aplicarse una bonificación del 99 por ciento la parte de cuota íntegra que corresponda a las rentas derivadas de la prestación de cualquier de los servicios comprendidos en el apartado 2 g) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de competencias de las entidades locales territoriales, municipales y provinciales.

Sobre dicha Base Imponible (Resultado Fiscal) se aplica el tipo impositivo del Impuesto sobre Sociedades respectivo bonificado, y el importe resultante se minora por las distintas deducciones, así como por las retenciones soportadas y los pagos a cuenta del impuesto efectuados.

El resultado del impuesto sobre sociedades se corresponde con:

|                | <b>2021</b> | <b>2020</b> |
|----------------|-------------|-------------|
| Base imponible | 0,00        | 0,00        |

|                                                            |             |             |
|------------------------------------------------------------|-------------|-------------|
| Cuota integra                                              | 0,00        | 0,00        |
| Deducciones de la cuota                                    | 0,00        | 0,00        |
| Impuesto corriente                                         | 0,00        | 0,00        |
| Impuesto diferido                                          | 0,00        | 0,00        |
| Retenciones                                                | 0,00        | 0,00        |
| Pagos a cuenta del impuesto                                | 0,00        | 0,00        |
| <b>RESULTADO DEL IMPUESTO - A pagar (+) A devolver (-)</b> | <b>0,00</b> | <b>0,00</b> |

El importe pendiente de compensar por Bases Imponibles Negativas se detalla a continuación:

| Bases Imponibles Negativas | AÑO 2021            | AÑO 2020            |
|----------------------------|---------------------|---------------------|
| Ejercicio 2007             | 2.526.338,57        | 2.526.338,57        |
| Ejercicio 2008             | 3.752.408,92        | 3.752.408,92        |
| Ejercicio 2011             | 215.490,06          | 215.490,06          |
| <b>TOTALES</b>             | <b>6.494.237,55</b> | <b>6.494.237,55</b> |

La Sociedad tiene abiertos a inspección todos los impuestos a que viene obligada desde el ejercicio de 2016. En opinión de la Dirección de la Sociedad no existen contingencias de importes significativos que pudieran derivarse de la revisión de los años abiertos a inspección.

Según las disposiciones legales vigentes las liquidaciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta que no han sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o ha transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

A tenor de la firmeza de la Sentencia nº 439/2020 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en la que estimaba la reclamación de la entidad contra la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, referida a la liquidación tributaria del Impuesto General Indirecto Canario del ejercicio 2010, la sociedad tiene recogido dentro del epígrafe de “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” del Activo Corriente del Balance y más concretamente bajo la rúbrica de “Otros Deudores” el importe de 2.156.267,49 euros, correspondiente a las autoliquidaciones del Impuesto General Indirecto Canario correspondientes a los ejercicios 2010, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, que figuran reclamadas en distintos procedimientos contenciosos administrativos.

## **12. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS**

La Sociedad ha seguido el criterio de imputar al epígrafe de Otros Ingresos de Explotación, que figura en el capítulo de Ingresos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de Pymes, los importes detallados a continuación, en concepto de Transferencias corrientes y Subvenciones procedentes del socio único, el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, habida cuenta de que dichas transferencias no se

destinan exclusivamente a financiar gastos de funcionamiento de la Sociedad:

|                           | AÑO 2021             | AÑO 2020             |
|---------------------------|----------------------|----------------------|
| Transferencias corrientes | 12.951.631,00        | 11.170.000,00        |
| <b>TO TALE</b>            | <b>12.951.631,00</b> | <b>11.170.000,00</b> |

Al cierre del ejercicio 2021 y anterior, en el balance de la Sociedad, se recogen los importes que a continuación se detallan, destacando la existencia de deudas con el socio único, tanto al largo como a corto plazo. Los saldos al final de los ejercicios 2021 y anterior son los siguientes:

|                                                   | AÑO 2021            |             | AÑO 2020    |             |
|---------------------------------------------------|---------------------|-------------|-------------|-------------|
|                                                   | ACTIVOS             | PASIVOS     | ACTIVOS     | PASIVOS     |
| Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria | 1.200.000,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        |
| <b>TOTALES</b>                                    | <b>1.200.000,00</b> | <b>0,00</b> | <b>0,00</b> | <b>0,00</b> |

Los miembros del Consejo de Administración no han recibido importe alguno en concepto de remuneraciones por sueldos y salarios o por dietas de asistencia al Consejo.

El importe correspondiente a Sueldos y Salarios percibidos durante el ejercicio 2021 por el personal de alta dirección asciende a 125.501.96 euros y siendo de 116.138.13 euros en el ejercicio anterior.

A los efectos previstos en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar expresamente que, a fecha 31 de diciembre de 2021, los miembros del Consejo de Administración no se encuentran en situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la sociedad.